



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 347 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 336-2023-MDA-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Exp. Adm. con Registro 012352 - Oficio N° 004340-2023-MP-FN-PFSHUANUCO, de fecha 21 de julio del 2023, presentado por el Presidente de la Junta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*”.

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Concordante con el artículo 68° que regula sobre el destino de los bienes donados, donde dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Asimismo, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, contempla que para la reversión de predios transferidos por el Estado o por una Entidad a favor de particulares se aplica las reglas establecidas en el artículo precedente – artículo 121° - debiendo necesariamente haberse estipulado en el título de transferencia, o previsto en la norma que dispuso la transferencia, la sanción de reversión. (...) en ese sentido, el



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

artículo 121° a letra señala: inciso 121.1 En caso que la entidad adquiriente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiera previsto la sanción de reversión en el título de transferencia, dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio. Inciso 121.2 De no haberse establecido el plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, este es de dos (02) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso de que la transferencia fue dispuesta por ésta (...).

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores **"Formular pedidos y mociones de orden del día"**, y; en el numeral 4) establece: **"Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal"** por parte de los Regidores.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, como una de las atribuciones del Concejo Municipal establece aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 168-2009-MDA/CM, de fecha 03 de noviembre del 2009, se aprueba la donación de terreno, ubicado en la calle 2 Urbanización los Cedros, Distrito de Amarilis, en ese sentido a través de la Resolución de la Gerencia General N° 1265-2010-MPFN-GG, de fecha 18 de noviembre de 2010, se resuelve: en su Artículo Primero. - ACEPTAR, la donación en vía de regularización del terreno ubicado en la calle 2 Urbanización Lo Cedros, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, cuya extensión es de 951.79 m2 el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Huánuco en la Partida Electrónica N° 11088695, Rubro: Títulos de Dominio, Asiento C00001 (...).

Que, con Acuerdo de Concejo N° 180-2023-MDA/CM, de fecha 23 de junio del 2023, en su artículo 1°.- establece **REVIRTIR a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, el terreno que se encuentra ubicado en la Urbanización Los Cedros del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con un área total de 951.79 m2, con Partida Registral N° 11088695, **DONADO a favor del Ministerio Público**, para la construcción de la Sede Institucional.

Que, a través del Oficio N° 004340-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fecha 21 de julio del 2023, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, solicita se reconsidere la decisión de revertir el terreno donado al Ministerio Público y la ampliación de plazo para proyecto de inversión pública, y se concrete tan ansiada construcción de ejecución, adjuntando el Informe N° 000397-2023-MP-FN-ADMDFHUAN, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Administradora del Distrito





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Fiscal Huánuco, quién refiere que habiéndose realizado las gestiones pertinentes para la priorización, asignación del presupuesto y reactivación del código SNIP 13051 para la construcción y equipamiento de una sede, la cual requiere una reformulación de un nuevo estudio de pre inversión, se ha solicitado con Oficio N° 3374-2023-MP-FN-PJSHUANUCO, al Gobierno Regional de Huánuco, la priorización y ejecución del proyecto de inversión materia del terreno teniendo en consideración la aprobación de la Ley N° 31773 que autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales a ejecutar proyectos de inversión pública que contribuya a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que, con Informe Legal N° 336-2023—MDA.GAJ, de fecha 23 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión que debe llevarse a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que determinen si se ratifica el Acuerdo de Concejo N° 180-2023-MDA/CM de fecha 23 de junio del 2023 o se deje sin efecto (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se trató en la Estación de Orden del Día: Aprobar, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 180-2023-MDA/CM, de fecha 23 de junio del 2023, en su artículo 1°.- establece **REVIRTIR a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, el terreno que se encuentra ubicado Calle 2, Urbanización Los Cedros del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con un área total de 951.79 m2, con Partida Registral N° 11088695, **DONADO a favor del Ministerio Público**, para la construcción de la Sede Institucional, en mérito al Informe Legal N° 336-2023—MDA.GAJ, de fecha 23 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica y al Oficio N° 004340-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fecha 21 de julio del 2023, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME** del pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 180-2023-MDA/CM, de fecha 23 de junio del 2023, que aprueba REVIRTIR a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el terreno que se encuentra ubicado en la Calle 2, Urbanización Los Cedros del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con un área total de 951.79 m2, con Partida Registral N° 11088695, DONADO a favor del Ministerio Público, para la construcción de la Sede Institucional, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 168-2009-MDA/CM, de fecha 03 de noviembre del 2009, en todos sus extremos. Asimismo, ESTABLECER, en caso de un nuevo incumplimiento en el periodo de dos (02) años (a



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

partir de la emisión de la presente) se revertirá el terreno donado y sus mejoras a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a lo establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

28 nov.

677

6DF

SGP



28 NOV 2023



28 NOV 2023



28 NOV 2023